

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 236 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo, **03 JUN 2024**

VISTO:

El Exp. N° 461759(670166)-2024 presentado por **MARIA CRISTINA PORRAS MARAVI**, sobre recurso de reconsideración de la Resolución de Multa N° 0094-2024-GSP, de fecha 06.05.2024; y el INFORME N° 061-2024-MPH/GSP/DQC del Abog. DANIEL QUISPE CANCHANYA;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la **Resolución de Multa N° 0094-2024-GSP**, de fecha 06.05.2024, se comunica a la apersonada la existencia de la multa resultante de la **PIA N° 02099**, sanción establecida con el código infraccionario GSP 23.1, "**Por utilizar comercializar alimentos y/o bebidas de consumo humano con fechas de vencimiento caducado...(..)**", con referencia al comercio de giro BODEGA, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 836-Huancayo.

Que, con el expediente del visto **MARIA CRISTINA PORRAS MARAVI**, peticiona se deje sin efecto la Resolución de multa N° 0094-2024-GSP, sostiene que con la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 159-2024-MPH/GSP de fecha 03/05/2024, su pretensión de descargo fue declarado PROCEDENTE dejado SIN EFECTO LA PIA N° 02099. En tal sentido la generación de la Resolución de Multa N° 0094-2024-GSP resulta irregular, al haber sido emitida contraria a ley.

Que, sobre el recurso de reconsideración, Juan Carlos Morón Urbina señala que es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que evalúe la nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio proceda a modificarlo o revocarlo. El fundamento de este recurso radica en permitir que la misma autoridad administrativa que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio y análisis.

Que, el INFORME N° 061-2024-MPH/GSP/DQC del Abog. DANIEL QUISPE CANCHANYA, concluye: "evaluada la prueba aportada, y en aplicación del principio de legalidad y debido procedimiento se RECOMIENDA: Por declarar PROCEDENTE el recurso, dejando sin efecto la resolución recurrida."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **MARIA CRISTINA PORRAS MARAVI**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0094-2024-GSP**, de fecha 11.04.2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/CPS
/etc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Abg. José A. Larrzábal Sánchez
GERENTE